GASTOS DE LEGALIZACIÓN

CONCEPTO	Tarifas	Fundamento Legal
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 98 a 105
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	1%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 157 a 165
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 168 a 177
ESTAMPILLA PROANCIANATO	2%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 188 a 196
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 178 a 186
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 145 a 155
PROBOMBEROS	0,50%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 210 a 217
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%	Ordenanza 384 de 2024 Art. 120 a 127
LIQUIDACION RECIBO	$20.000	Ordenanza 384 de 2024 Art. 173

Las estampillas se descontarán sobre el monto total de contrato en la legalización de la primera acta parcial, a excepción de la contribución especial (Art. 125 de la ordenanza 384 de 2024) que se causará por el monto de cada acta parcial.

La retención por el impuesto de industria y comercio – ICA se aplica conforme a la tarifa del municipio donde se lleva a cabo la actividad certificada por el contratista. Para las actividades desarrolladas en el Municipio de Turbaco, todas las personas jurídicas y sus asimiladas se consideran autorretenedores del impuesto industria y comercio.

La retención en la fuente por concepto de obra se aplica 2%.